

ACTA DE LA SESIÓN 24 PUBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 05 DE FEBRERO 2021 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE ROMITA, GUANAJUATO

Estando presentes de forma virtual debido a la contingencia COVID-19 los integrantes del Comité de Transparencia; Jorge Antonio Sánchez Zermeno Presidente del comité, Francisco Antonio Duran Serrano. Presidente ejecutivo del comité, Yara Hella Duran Rangel. Secretaria técnica del comité, Vocal, Juan Francisco Puentes Reza. Vocal, Omar Oriele Falcón. Vocal, Ofelia Rangel Pacheco. Vocal e Hiram Jarib Vargas Cuellar Vocal

Una vez verificado el cuórum, se declara instalada la sesión y se analizan los asuntos del folio 299321 para realizar la reserva y confidencialidad de información.

Tema: EXPEDIENTE DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

Romita, Guanajuato. Acuerdo de reserva y confidencialidad de Comité de transparencia del municipio de Romita

Vistos. Para resolver la solicitud de acuerdo de clasificación de la información resguardada por la Tesorería Municipal derivado de las solicitudes de accesos a la información pública presentadas a este sujeto Obligado, a las cuales se les asignaron el número de folio 299321 Con base en los siguientes.

ANTECEDENTES

UNICO. Con fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, mediante oficio número TMR/018/2021, se recibió la solicitud de reserva y confidencialidad de información por parte la Tesorería Municipal , en la cual peticiona se convoque a sesión el comité de transparencia del municipio de romita para realizar la reserva "la información contenida en el número de folio 299321" Datos de identificación del escrito y/o documento y/o partida presupuestal, tales como epígrafe, numero de identificación, importe en moneda nacional que conserve o represente así como el nombre del banco o institución de crédito y el número de cuenta donde este depositado el referido importe y demás datos que permitan identificar dicho escrito y/o documento y/o partida presupuestal, mismo que se destina para el pago de sentencias y/o laudos y/o indemnizaciones y/o salarios caídos y/o liquidaciones de los trabajadores del Municipio de Romita Guanajuato. En su caso remita copia del escrito y/o documento y/o partida presupuestal."

, así como los expedientes derivados de los mismos , los cuales están relacionados con información bancaria de acuerdo al Artículo 77. Se clasificará como información confidencial, la siguiente: II.

Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no

involucren el ejercicio de recursos públicos; e Información sobre Secreto Bancario o Fiduciario (LTAIPEG)



PRIMERO. Que el comité de Transparencia del municipio de Romita es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas administrativas de los sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 54 fracción I, II y III de la ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Que los artículos **59,60,61,62,67,70,76,77y 78** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica para el Estado de Guanajuato

Responsables de la clasificación

Artículo 59. Los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de realizar la declaración de inexistencia o de incompetencia, de solicitar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, y el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar dichas determinaciones de conformidad con la Ley General, a lo dispuesto por esta Ley y al Reglamento en la materia del sujeto obligado.

Motivación y fundamentación de la clasificación

Artículo 60. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. **Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, los titulares de las unidades administrativas deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.** Además, el sujeto obligado deberá, en todo momento, aplicar una prueba de daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, debe señalar el plazo al que estará sujeto la reserva.

Prueba de daño

Artículo 61. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.



Periodo de reserva

Artículo 62. La información clasificada como reservada, según el artículo 73 de esta Ley, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento.

Clasificación parcial o total

Artículo 67. Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. **La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos por esta ley, como información clasificada.**

En ningún caso se podrán clasificar documentos antes de que se genere la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

Custodia y conservación

Artículo 70. Los documentos clasificados serán debidamente custodiados y conservados, conforme a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, a los lineamientos generales que expida el Sistema Nacional, en materia de clasificación de la información reservada y confidencial y, para la elaboración de versiones públicas, los cuales serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados.

Artículo 76. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella quienes sean los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Clasificación de Información confidencial Artículo 77. Se clasificará como información confidencial, la siguiente:

- I. Los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, debiéndose atender a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato y a la Ley General en la materia;
- II. **Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; y**
- III. La información que entreguen los particulares a los sujetos obligados de conformidad a las atribuciones o funciones según lo dispuesto por las leyes, sus reglamentos o los tratados internacionales.

Información sobre Secreto Bancario o Fiduciario

Artículo 78. Los sujetos obligados que se constituyan como fideicomitentes, fideicomisarios o fiduciarios en fideicomisos que involucren recursos públicos, no podrán clasificar, por ese solo



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

ACTA DE LA SESIÓN VEINTIUNA PUBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 05 DE FEBRERO 2021 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE ROMITA, GUANAJUATO

supuesto, la información relativa al ejercicio de éstos, como secreto bancario o fiduciario, sin perjuicio de las demás causales de clasificación que prevé la presente Ley.



Asimismo los sujetos obligados que se constituyan como usuarios o como institución bancaria en operaciones que involucren recursos públicos, no podrán clasificar, por ese solo supuesto, la información relativa al ejercicio de éstos, como secreto bancario, sin perjuicio de las demás causales de clasificación que prevé la presente Ley.

TERCERO. Que, del estudio a la solicitud de reserva y confidencialidad de información formulada ante el Comité de Transparencia del Municipio de Romita, se obtiene lo siguiente:

Se estima que es procedente clasificar como reservada y confidencial "la información contenida en el número de folio 299321, así como los expedientes derivados de los mismos, de acuerdo a **al Artículo 77.** Se clasificará como información confidencial, la siguiente:

- II. **Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; y**

Consecuentemente, con el apoyo en los fundamentos y motivaciones aducidos por el comité de transparencia del municipio de romita, la información encuadra en la hipótesis prevista en la fracción II del artículo 77 de la ley en la materia.

Información que se reserva "la información contenida en el número de folio **299321**" **Datos de identificación del escrito y/o documento y/o partida presupuestal, tales como epígrafe, número de identificación, importe en moneda nacional que conserve o represente así como el nombre del banco o institución de crédito y el número de cuenta donde este depositado el referido importe y demás datos que permitan identificar dicho escrito y/o documento y/o partida presupuestal, mismo que se destina para el pago de sentencias y/o laudos y/o indemnizaciones y/o salarios caídos y/o liquidaciones de los trabajadores del Municipio de Romita Guanajuato. En su caso remita copia del escrito y/o documento y/o partida presupuestal.**

Plazo de reserva y confidencialidad: indefinido.

Autoridad y servidor público responsable para sí resguardo **C.P, José Jaime Gallardo Guadián. Tesorero municipal.**

Parte o partes del documento que se reservan: **De manera parcial.**

Fuente y archivo donde radica la información: **Tesorería Municipal**



Acuerdo
ROMITA

Primero. Por todo lo expuesto en los considerandos primero, segundo tercero del estudio y análisis del presente asunto, el comité de Transparencia del municipio de Romita,

CONFIRMA LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD de "LA INFORMACIÓN CONTENIDA EL NÚMERO DE FOLIO 299321" *Datos de identificación del escrito y/o documento y/o partida presupuestal, tales como epígrafe, número de identificación, importe en moneda nacional que conserve o represente así como el nombre del banco o institución de crédito y el número de cuenta donde este depositado el referido importe y demás datos que permitan identificar dicho escrito y/o documento y/o partida presupuestal, mismo que se destina para el pago de sentencias y/o laudos y/o indemnizaciones y/o salarios caídos y/o liquidaciones de los trabajadores del Municipio de Romita Guanajuato. En su caso remita copia del escrito y/o documento y/o partida presupuestal.*

Segundo, la información que se clasifica como reservada y confidencial tendrá esa condición por un plazo de indefinido; clasificación que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo. El responsable de la custodia de la información que se reserva es el C.P. José Jaime Gallardo Guadián. Tesorero Municipal

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en el portal de transparencia de este sujeto Obligado al fin de dar cumplimiento a la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Guanajuato.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de este comité de Transparencia.

Sometido a votación con unanimidad de votos por los integrantes del Comité de Trasparencia y declarando la inexistencia se da por terminada, la sesión firmando los integrantes del comité que en ella intervinieron.

¡Unidos por un Mejor Romita!



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a vertical signature in the middle, and initials 'JG' and 'Yana' at the bottom.]

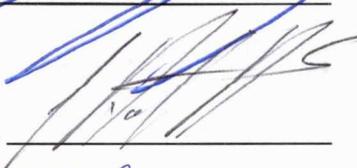
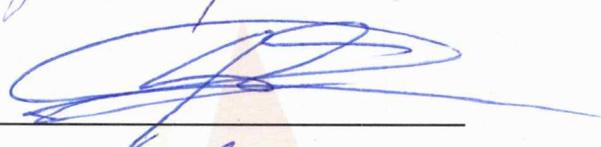
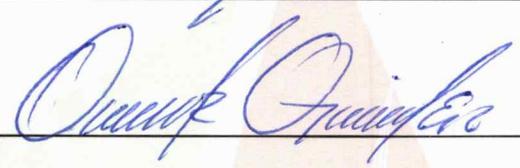
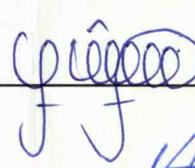
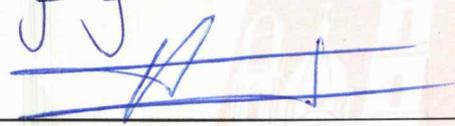
[Handwritten initials 'JG' in blue ink on the left margin.]



ROMITA

CARGO QUE SE OSIENTA DENTRO DEL COMITÉ

2018-2021
¡Unidos por un Mejor Romita!

1. **Presidente:** Lic. Jorge Antonio Sánchez Zermeño 
2. **Presidente Ejecutivo:** Lic. Francisco Antonio Durán Serrano 
3. **Secretaria Técnica:** Lic. Yara Helia Durán Rangel 
4. **Vocal:** TSU. Juan Francisco Puentes Reza 
5. **Vocal:** Lic. Omar Oréele Falcón Frausto 
6. **Vocal:** Ing. Ofelia Rangel Pacheco 
7. **Vocal:** Lic. Hiram Jarib Vargas Cuellar 

¡Unidos por un Mejor Romita!





OFICIO: TSMR/018/2021
REFERENCIA: TESORERIA
ASUNTO: SOLICITUD DE RESERVA Y
CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACION

LIC. YARA HELIA DURAN RANGEL
TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

Estimada Lic. Yara Helia Duran Rangel, por el presente le envío un afectuoso saludo esperando se encuentre bien de salud, y a la vez solicitarle se convoque a sesión al comité de transparencia del municipio de Romita para realizar la reserva y confidencialidad de la información contenida en la solicitud 299321 "Datos de identificación del escrito y/o documento y/o partida presupuestal, tales como epígrafe, número de identificación, importe en moneda nacional que conserve o represente así como el nombre del banco o institución de crédito y el número de cuenta donde este depositado el referido importe y demás datos que permitan identificar dicho escrito y/o documento y/o partida presupuestal, mismo que se destina para el pago de sentencias y/o laudos y/o indemnizaciones y/o salarios caídos y/o liquidaciones de los trabajadores del Municipio de Romita Guanajuato. En su caso remita copia del escrito y/o documento y/o partida presupuestal."

Así como los expedientes derivados de los mismos, los cuales están relacionados con información bancaria que de acuerdo a Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Artículo 77 fracción II Se clasifica como información confidencial.

Agradeciendo su atención, sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.



ATENTAMENTE
¡UNIDOS POR UN MEJOR ROMITA!
ROMITA, GTO. A 04 DE FEBRERO DE 2021

TESORERO MUNICIPAL
CP. JOSE JAIME GALLARDO GUADIAN

C.C.P. Archivo

